

**APRUEBA EXTENSIÓN DE CONTRATO
FACILITADOR COMUNITARIO POR
AMPLIACIÓN DE PLAZO EJECUCIÓN DE
CONVENIO PROGRAMA TRANSFORMANDO
BARRIOS CON NNA**

VISTOS:

1. El certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º DAF-C04334-2025 de 07 de octubre de 2025 de la Dirección de Administración y Finanzas
2. Resolución Exenta N.º 1339/2025, de fecha 25 de agosto de 2025, emitida desde la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Atacama, que aprueba ampliación de plazo de ejecución del Programa Transformando Barrios con NNA ejecutado por la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
3. Resolución Exenta N.º 1978/2024, de fecha 19 de diciembre de 2024, emitida desde la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Atacama, que aprueba el convenio de transferencia de fondos y ejecución del "PROGRAMA TRANSFORMANDO BARRIOS CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES", entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Atacama, y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
4. Decreto Exento N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la comuna de Vallenar.
5. El Decreto Exento N.º 8471, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada.
6. El Decreto Exento N.º 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
7. El Dictamen N.º 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República.
8. La Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación.
9. El Decreto Supremo N.º 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.799.
10. La Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
11. El Decreto N.º E-DEC04810-2024 de 09 de diciembre de 2024 que nombra a don Gonzalo Andrés Cortes Ramírez en el cargo de confianza administrador municipal, directivo grado 6º, escala sueldos municipales.
12. El Decreto Exento N.º 1.609 de 27 abril del 2017 que deroga decretos Alcaldicios que indica y aprueba reglamento de delegación de atribuciones y asignación de funciones alcaldías.
13. El Decreto Exento N.º 1.950 de 23 de mayo de 2017 que modifica Decreto Exento N.º 1609 que aprueba reglamento de delegación de atribuciones y asignación de funciones alcaldías.
14. Lo dispuesto en el Título III, párrafo 4º, artículo 78 de la Ley N.º 18.883, de 29 de diciembre de 1989, Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales y las facultades que me confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
15. La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y las facultades que me confiere la Ley orgánica constitucional de municipalidades y sus modificaciones.
16. Instrucción N.º E-INS0001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025 que instruye respecto a omisión de firma de la Secretaría municipal como Ministro de fe de las actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama, se ejecuta el Programa Transformando Barrios con Niñas, Niños y Adolescentes (NNA), cuyo propósito es promover el desarrollo integral de la infancia y adolescencia, fortaleciendo la participación comunitaria, la vida saludable y la cohesión social en los territorios priorizados.
2. Que, en el marco de la implementación del referido programa, se contrató a MAIKOL ANDRÉS ÁVALOS CRUZATT en calidad de Facilitador Comunitario, con vigencia desde el 01 de julio de 2025 hasta el 15 de septiembre de 2025.
3. Que, mediante comunicación oficial de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama, se informó la aprobación de la ampliación del plazo de ejecución del Programa Transformando Barrios con NNA, extendiendo su vigencia hasta el 15 de octubre de 2025, con el fin de dar continuidad a las acciones planificadas y asegurar el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el convenio.
4. Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario extender el contrato del Facilitador Comunitario, a fin de garantizar la continuidad de las labores de acompañamiento territorial, gestión comunitaria y apoyo a las actividades de intervención con niñas, niños y adolescentes, funciones esenciales para el logro de las metas programáticas del programa.
5. Que, revisados los antecedentes administrativos y presupuestarios, se ha verificado la disponibilidad de recursos en la partida correspondiente al Programa Transformando Barrios con Niñas, Niños y Adolescentes (NNA), lo que permite financiar la extensión del contrato del profesional mencionado, asegurando la continuidad del programa en el territorio.

DECRETO:

1. **APRÚEBESE** la extensión del contrato a honorarios de MAIKOL ANDRÉS ÁVALOS CRUZATT, quien se desempeña como Facilitador/a Comunitario/a del Programa Transformando Barrios con Niñas, Niños y Adolescentes (NNA), ejecutado por la Ilustre Municipalidad de Vallenar en convenio con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama, extendiendo su vigencia desde el 16 de septiembre de 2025 hasta el 15 de octubre de 2025, manteniendo las mismas condiciones contractuales establecidas originalmente.
2. **AUTORÍCESE**, en virtud de la aprobación de la extensión del plazo de ejecución del convenio del Programa Transformando Barrios con Niñas, Niños y Adolescentes (NNA), la modificación del contrato del Facilitador Comunitario, extendiendo su vigencia hasta el 15 de octubre de 2025, manteniendo las demás condiciones establecidas en el contrato original.
3. **INDÍQUESE** que los gastos que demande la ejecución del presente decreto serán imputados a la cuenta **N° 114.05.01.514.000.000, Programa Crecer en Comunidad, Administración de fondos Chile Solidario.**
4. **TÓMESE** debida nota por quien corresponda, para los fines que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Firma por orden del Sr. Alcalde

Distribución: Administración Municipal, Oficina Transparencia, DIDECO

MLRP /ALMT /vjzc



Firma Electrónica Avanzada
Gonzalo Andrés Cortés Ramírez
Administrador Municipal
Fecha: 08/10/2025 12:27:38 -0300



¡Vallenar Vive Mejor!



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
rhyw20251008-68820